

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2025
Expediente: 2025/405540/950-013/00001

SEÑORES ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE
D. FÉLIX LÓPEZ ALCARAZ.
CONCEJALES
D. MIGUEL ÁNGEL MILÁN ORTA. D ^a . MARÍA DOLORES PARDO FUENTES. D. GUILLERMO MORALES FORTE. D ^{ÑA} NEREA ORTA VICIANA D. JORGE ORTA MARQUEZ
AUSENTES
D. RAFAEL IBORRA SANCHEZ
SECRETARIA
D ^a ESTHER CONCEPCION BRUQUE LIROLA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Instinción, a 26 de Marzo de 2025, siendo las dieciocho treinta horas , bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Félix López Alcaraz, concurren, previa citación en forma, los/las Señores/asConcejales/as que al margen se expresan, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, asistidos por la Secretaria D^a. Esther C. Bruque Lirola y que certifica. Se excusan la Asistencia por motivos personales de los concejales notificados en tiempo y forma de D. Rafael Iborra Sánchez.

Constituyendo los reunidos el quórum suficiente para la válida celebración del acto, una vez comprobado por la Secretaria según las disposiciones vigentes, la Presidencia declara abierto el mismo, y todo ello a los fines de deliberar y resolver acerca del contenido del Orden del Día, por el turno siguiente:

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN O R D I N A R I A CELEBRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

En primer lugar, interviene el Sr. Alcalde preguntando si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular observaciones al contenido de la precitada acta de fecha 27 de Diciembre 2024 distribuida con la convocatoria. Y todos contestan que no tienen que realizar ninguna observación.

A continuación, la Presidencia se somete a votación ordinaria la propuesta, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Composición de la Corporación: 7 concejales.
- Asistentes a la votación: 6 concejales.

-Resultado:

GRUPO POLÍTIC O	VOTOS		
	AFIRMATI VOS	NEGATIVO S	ABSTENCIONES
PSOE	4		
PP	2		
Total	6		

Por cuanto antecede, se acuerda aprobar el acta en todos sus términos.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JmwmFEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48	
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54	
Observaciones		Página	1/23	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JmwmFEA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2026

Por el Sr. Alcalde expone que según la normativa referente al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales (art. 37.2) y art. 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 julio sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable para lo que se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente en este caso a propuesta del Pleno del Ayuntamiento y será publicada cuando corresponda en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Sin debate, atendiendo a la competencia atribuida a este Ayuntamiento Pleno para elevar la propuesta a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, determinando dos días de fiesta local, se acuerda por unanimidad de los seis (6) miembros asistentes, del total de siete (7) miembros que componen la Corporación Municipal:

1º.- Aprobar los siguientes días como fiestas de carácter local, que tendrán la consideración de retribuidos y no recuperables: el MARTES 20 de ENERO y el VIERNES 4 de SEPTIEMBRE DE 2026.

2º.- Dar traslado a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE UNIDAD TÉCNICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE MATERIAL Y MAQUINARIA DEPORTIVA PARA DOTAR EL GIMNASIO MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde Presidente da cuenta de la propuesta del Acta de la unidad Técnica para la Adjudicación del Contrato de suministro de material y maquinaria deportiva para dotar el gimnasio municipal celebrada el día 22 de enero de 2025 de acuerdo con el Punto Primero de la citada acta de acuerdo con la cláusula novena del Pliego de Clausulas Administrativas particulares (Criterios de Adjudicación), siendo todas las empresas admitidas y puntuadas en el siguiente orden Decreciente:

ORDEN	EMPRESA ADMITIDA	PUNTOS
1.- ORTUS FITNESS S.L	ADMITIDA	100
2.- EXERCYCLE S.L	ADMITIDA	96,72
3.- BODYTONE INTERNACIONAL SPORT, S.L	ADMITIDA	60,56
4.- SEGURIDAD POLICIAL S.L	ADMITIDA	59,94
5.- APOLO CENTRO DEPORTIVO ISCAR S.L.	ADMITIDA	29,41

A continuación, la Presidencia se somete a votación ordinaria la propuesta, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

-Composición de la Corporación: 7 concejales.

-Asistentes a la votación: 6 concejales.

-Resultado:

GRUPO POLÍTICO	VOTOS		
	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES
PSOE	4		
PP	2		
Total	6		

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE INSTINCION (ALMERIA)

Por lo que la Corporación Municipal en Pleno Acuerda adjudicar el presente contrato de Suministros de Maquinaria Deportiva del Gimnasio Municipal a la Mercantil Ortus Fitnes S.L con una puntuación de 100 puntos y se proceda a dar curso a dicho expediente.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA OBRA A EJECUTAR EN CALLE ILLAR FINANCIADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente interviene si algún miembro de la Corporación Municipal tiene que formular observaciones al contenido de los documentos enviados a cada uno de los miembros de esta Corporación sobre el Pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir la obra a ejecutar en Calle Illar financiada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationeu. según

(dirección url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IeuEGf2NVRzxMoLvo6fXrQ%3D%3D>)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE INSTINCION (ALMERÍA)”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU. Código exp.: 2025/405540/006-915/00001

CLÁUSULA 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

1.1.- Descripción del objeto del contrato.

Es objeto de la presente licitación por el procedimiento abierto simplificado abreviado, la contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado “MEJORA DE RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE INSTINCION (ALMERÍA)”, cofinanciado por La Unión Europea – fondos NextGenerationEu en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme a las especificaciones y características expuestas en el presente Pliego y en el Proyecto Técnico denominado “Mejora de Red de Saneamiento y Abastecimiento de Instincion (Almería)”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Juan José Arcos Gálvez, de julio de 2022, y un presupuesto

total de **114.074,89 € SIN IVA Y 138.030,62 € CON IVA.**

El contrato que regula el presente Pliego tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2.- Necesidad de la Contratación.

Antes de iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, se ha acreditado la necesidad e idoneidad de la contratación, dejando constancia en la documentación preparatoria del expediente, dando cumplimiento de este modo al art. 28 de la LCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer se concretan en el ejercicio de la competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

-Artículo 25:

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, según se establece en el citado proyecto técnico resulta necesario proceder a la contratación de la obra “Mejora de la red de saneamiento y abastecimiento de Instincion

(Almería)”, para mejora de la red de distribución de agua de consumo humano con el objetivo, entre otros, de reducir las pérdidas del sistema de abastecimiento.

1.3.- División en lotes del objeto del contrato.

Queda acreditado la no división en lotes del objeto del contrato según indicaciones en el informe técnico del redactor del Proyecto, suscrito por el técnico redactor del proyecto que establece: “En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 99.3.b) de la LCSP, la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato queda acreditada por la naturaleza del Proyecto que, desde un punto de vista técnico hace inviable la división en lotes del objeto del Contrato ya que ello pondría en riesgo la correcta ejecución y coordinación de los trabajos, al tratarse de trabajos en su mayoría especializados y de pequeña entidad que desaconsejan la partición de los mismos para su ejecución, es decir, la realización independiente de las diversas prestaciones que comprenden el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo”.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.4.- Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el código CPV siguiente: 45232151- Trabajos de construcción de reacondicionamiento de canalizaciones de agua.

CLÁUSULA 2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Instinción, es el Pleno, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 1 de la LCSP. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Instinción: www.instincion.es

CLÁUSULA 3ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden de 13 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas, en concurrencia competitiva, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2022.

Resolución, de 09 de agosto de 2024, de modificación de la Resolución y su complementaria para la concesión de subvenciones de la Dirección General de Infraestructuras del Agua convocadas al amparo de la Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 5, Inversión 1 "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)) y se efectúa su convocatoria en el año 2022.

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad a lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Además del presente Pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: Proyecto Técnico, las plicas (ofertas) que elabore y presente la empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el Contrato.

Los litigios que pudieran surgir como consecuencia del presente contrato, se someterán a los Juzgados y/o Tribunales que ejerzan su competencia jurisdiccional en el Término Municipal de Instinción.

CLÁUSULA 4ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6. de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la Cláusula 9ª.

CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación de las obras a ejecutar asciende a la cantidad de **114074,89 € (sin iva)** (ciento catorce mil setenta y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos de euro) con iva 138030,62 € (ciento treinta y ocho mil treinta euros con sesenta y dos céntimos de euro):

a El presupuesto de ejecución material (P.E.M) tiene un importe de **95.861,25 €**.

b Los gastos generales (G.G.) ascienden a12.461,96 € (13%).

c El beneficio industrial (B.I.) tiene un importe de5.757,68 € (6%).

SUMA DE G.G. y B.I.18.213,64 €

TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA..... 114,074,89

21,00 % I.V.A.23,955,73

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TOTAL PRESUPUESTO CON IVA138.030,62

d El valor estimado del contrato asciende a **138.030,62 €.** (incluido iva)

Existe crédito por un importe de **138.030,62 €** para llevar a cabo la ejecución del citado Contrato en la aplicación presupuestaria **1610 63200** del Presupuesto Municipal de 2024.

El precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del Contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y gastos que se originen por el presente Pliego, y se abonará con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria señaladas en el párrafo anterior.

Para el desarrollo del presente Contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Instincion es beneficiario de una subvención de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía por importe de **97.891,24 €.** (número de expediente L102713695756936426969889) , en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

NO PROCEDE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

CLÁUSULA 6ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de dos **(2) meses** a contar desde la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, la dirección facultativa de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

CLÁUSULA 7ª. ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA 8ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

ADMINISTRATIVA.

8.1.- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas en <https://contrataciondelestado.es>.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

De conformidad con el Art. 50.1.c. del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **ocho (8) días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin: <https://contrataciondelestado.es>.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE INSTINCION (ALMERIA)

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

8.3.- Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, un (1) día antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de tres (3) días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único archivo electrónico**, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 4, letra d), de la LCSP cuando no se tenga en cuenta juicios de valor, se exigirá un único sobre, con la documentación administrativa, oferta económica y documentación cuantificable de forma automática firmado por el licitador, en el que se hará constar la leyenda **Proposición para licitar la contratación de las obras "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE INSTINCION (Almería)"**.

La denominación del archivo es la siguiente:

ARCHIVO ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este archivo se incluirá:

a) **Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente Pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo **Anexo II** del presente Pliego.

c) Documentos relativos a la oferta, distintos al precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se presentará conforme al modelo **Anexo III** del presente Pliego.

a) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Se presentará conforme al modelo **Anexo IV** del presente Pliego.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el licitador estime fundamental para considerar la oferta.

8.5. Cuando el licitador sea una **Unión Temporal de Empresas**, se deberá presentar una declaración responsable por cada integrante de la Unión conforme a todos los modelos de anexos establecidos en el presente Pliego, suscritas por todas las entidades que constituyan la UTE. Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 9ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Todos los criterios son cuantificables automáticamente, y se puntuarán en orden decreciente:

1 Mejoras en el precio ofertado: De 0 a 60 puntos.

2 Mejoras en la ampliación del plazo de garantía de la obra: De 0 a 40 puntos.

La puntuación se realizará de la siguiente manera:

1. Para la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 60 puntos a la empresa que realice la oferta económicamente más baja. El resto se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos $n = 60 \cdot (BL - OEn) / (BL - OEc)$, siendo:

1. Puntos n: Puntuación correspondiente a la proposición valorada.

2. BL: Importe del Presupuesto Base de Licitación.

3. OEc: Importe ofrecido por la propuesta más ventajosa.

4. OEn: Importe ofrecido por la proposición valorada.

y no considerada desproporcionada o temeraria de acuerdo a la Cláusula 11ª del presente Pliego.

La oferta económica igual al presupuesto base de licitación obtendrá 0 puntos. El resto de las ofertas económicas recibirán la puntuación de manera proporcional respecto de la oferta más baja.

2. La oferta que NO contemple mejoras en la ampliación del plazo de garantía de la obra de cinco (5) años adicionales, recibirá 0 puntos. La que SÍ contemple esta mejora de cinco (5) años adicionales, obtendrá 40 puntos.

3. Todas las ofertas serán clasificadas y, posteriormente puntuadas, por orden de mejor a peor puntuación en cada uno de los requisitos.

4. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate se resolverá con los criterios establecidos en la Cláusula 12ª.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 18:10:48 31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE INSTINCION (ALMERIA)

CLÁUSULA 10ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA 11ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que propongan un precio que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal aplicando los criterios anteriores, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que solicite, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la ponderación del criterio indicado en la cláusula 9ª del presente Pliego.

CLÁUSULA 12ª. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 13ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación aportada, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será por los siguientes miembros:

Presidente: Miguel Ángel Milán Orta Teniente Alcalde.

Vocales:

- Encarnación Urrutia Salinas Auxiliar Administrativo
- Francisco José Salvador Bruque Operario de Servicios Múltiples
- Juan José Arcos Gálvez Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Secretaria: Esther C. Bruque Lirola Secretaria del Ayuntamiento de Instincion.

La mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida esta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA 14ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá en la fecha indicada en el Anuncio de Licitación. Una vez conocidas las empresas participantes en la licitación, se realizará el análisis del conflicto de interés y la formulación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), de conformidad con lo establecido en el *Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación* de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los participantes en el procedimiento de contratación, se solicitará a la empresa en cuestión la información pertinente al respecto.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación. Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo único, que contiene la documentación administrativa y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del Contrato.

Cuando alguno de los datos o documentos exigidos en la licitación, no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público, la Mesa Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, aporte la documentación que acredite la plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea. En su caso, supone también la autorización para la comprobación de los datos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

CLÁUSULA 15ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

En un plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA 16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP.

Asimismo, y de conformidad con el Artículo 8. de la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, el contratista deberá presentar la siguiente documentación obligatoria para la formalización del contrato:

- Modelo de cesión y tratamiento de datos, conforme al modelo **Anexo V** del presente Pliego.
- Modelo de cumplimiento de principios transversales, conforme al modelo **Anexo VI** del presente Pliego.

CLÁUSULA 17ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro del plazo que se señale en el Contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, la Dirección Facultativa encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Excmo. Ayuntamiento de Instincion.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la Dirección Facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

CLÁUSULA 18ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del Contrato, teniendo en cuenta el objeto del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del Contrato, debiendo el adjudicatario, causar el menor impacto posible en la zona y sus alrededores, devolviendo, en todo caso, a su estado primitivo aquellas zonas que por resultar imprescindible para la ejecución del Contrato puedan verse alteradas en la ejecución del mismo, debiendo cuidar especialmente la emisión de gases y el depósito de escombros y otros desechos.
- b) La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- c) La empresa tiene que cumplir con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a infracción grave cuyas sanciones se tramitarán de acuerdo a la normativa de contratos y estarán siempre en función y proporción al incumplimiento realizado y a los perjuicios ocasionados.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA 19ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

19.1. Abonos al contratista.

A efectos del pago la Dirección Facultativa expedirá mensualmente, en los primeros diez (10) días siguientes al mes al que correspondan, Certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al Proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas Certificaciones mensuales deberán ser visadas por el Ayuntamiento y en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

La Dirección de la Obra realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista puede presenciar la realización de tales mediciones. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

La Dirección de la Obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra redactará mensualmente la correspondiente relación valorada. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica: DIR3 Código de Entidad: L01040558.

El contratista, una vez expedida la Certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las 19 operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las obras realizadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de las mismas.

19.2. Plan de Seguridad y Salud.

Formalizado el Contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

19.3. Plan de Gestión de Residuos.

Formalizado el Contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Gestión de Residuos, ajustado al Estudio de Residuos de Construcción y Demolición del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

Será obligatorio que dicho Plan contemple la reutilización del más del 90% de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en obra.

19.4. Obligaciones laborales, sociales, de transparencia y de cumplimiento de la normativa de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del Contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Del mismo modo, la empresa contratista está obligada a cumplir toda la normativa relativa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

19.5. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del Contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el Contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del Contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El cumplimiento del plazo de ejecución ofertado, salvo causas no imputables al contratista.
- g. El cumplimiento de la normativa que regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

19.6. Señalización de Obras.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

19.7. Recepción y Plazo de garantía.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de quince días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con una semana de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 12 meses, o superior de acuerdo a la oferta presentada por el contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, un funcionario técnico especializado en el objeto del contrato, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el funcionario técnico especializado en el objeto

del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	yyzSPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzSPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





19.8. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos, en su caso, de formalización del contrato, así como el cartel de información sobre la subvención concedida por la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

19.9. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 20ª. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Instincion, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del Contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento de Instincion deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 21ª. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

De acuerdo al artículo 203 de la LCSP, las modificaciones contractuales se ajustarán a lo establecido en dicha Ley.

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el Contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4; Sección 3; Capítulo I; Libro II, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP.

En el presente pliego no se prevén modificaciones.

Las modificaciones del Contrato cuando no estén previstas en el presente Pliego, se podrán realizar siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del Contrato, IVA excluido. Cuando la modificación del Contrato no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el Órgano de Contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el Contrato, en caso contrario.

CLÁUSULA 22ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el Contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el Contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 23ª. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del Contrato.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del Contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 24ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

24.1. Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del Contrato y de los plazos parciales fijados por el Órgano de Contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Si la demora fuera de tal naturaleza que impidiera al Ayuntamiento de Instincion, justificar la obra a tiempo de recibir la subvención de que está pendiente, el contratista indemnizará al Excmo. Ayuntamiento de Instincion en la cantidad que resulte de los perjuicios causados.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del Contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la Cláusula 20ª de este Pliego.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la Cláusula 22ª en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sr. Alcalde o Concej/a en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 25ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del Contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el Contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del Contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 26ª.

Asimismo serán causas de resolución del Contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de Contratación.

La resolución del Contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el Contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULA 26ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA.

Al responsable del Contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el Órgano de Contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el Órgano de Contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquellas formule a la persona contratista.
- La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC).

CLÁUSULA 27ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría Interventora.

CLÁUSULA 28ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

28.1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2. Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 29ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este Contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE INSTINCION (ALMERIA)

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

D./ª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del Proyecto de Obra denominado "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE INSTINCION (ALMERÍA)", ante el Excmo. Ayuntamiento de Instincion,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto: Denominación del proyecto:

Autor del Proyecto Titulación Presupuesto Fecha

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO: Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ de _____ de 2.024.

Sello de la empresa y Firma del representante.

"ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./ª _____, con D.N.I. n.º _____, mayor de edad, con domicilio en _____,

enterado del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares y del Proyecto Técnico que han de regir la

contratación de la ejecución del proyecto de obra denominado "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA)", y aceptando íntegramente el

contenido de los mismos, en nombre,

_____, con C.I.F.

_____, (propio o de la persona o entidad/es que representa

especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe:

PRECIO (SIN IVA)

IMPORTE

(en letras)

IMPORTE

(en números)

IVA

IMPORTE

(en letras)

IMPORTE

(en números)

En _____ de _____ de 202__.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE INSTINCION (ALMERIA)

"ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA MEJORA DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA

D./ª _____, con D.N.I.
nº _____, mayor de edad, con domicilio en _____,
en nombre propio o en representación
de la empresa _____, con
C.I.F. _____, al objeto de participar en la contratación denominada
"MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE INSTINCION (ALMERÍA)", convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Instincion, declara bajo su responsabilidad:
Que se compromete a ampliar el plazo de garantía de la obra en cinco (5) años adicionales, por lo que el plazo de garantía total de la obra será de seis (6) años.
Y para que conste, firmo la presente declaración.
En _____ de _____ de 202_.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante.

"ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)

Expediente:

Contrato: Contratación de la obra "MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE INSTINCION (Almería)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

D./Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, como licitador que participa en el citada licitación pública, declara responsablemente:

Primero. Que está enterado/a de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Que no conoce hallarse incurso/a en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al citado contrato.

Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.

Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o su ejecución.

Quinto. Que está enterado/a de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.

Sexto. Que está enterado/a de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).

En _____ de _____ de 2.02__.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE INSTINCION (ALMERIA)

“ANEXO V: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (A cumplimentar solo por la empresa contratista)

Expediente:

Contrato: Contratación de la obra “MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE INSTINCION (Almería)”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 24 «Revalorización de la industria cultural», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

I. El nombre del perceptor final de los fondos;

II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco

de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____ de _____ de 2.02_.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante

Código Seguro De

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 18:10:48 31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE INSTINCION (ALMERIA)

“ANEXO VI: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(A cumplimentar solo por la empresa contratista)

Expediente:

Contrato: Contratación de la obra “MEJORA DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE INSTINCION(Almería)”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 24 «Revalorización de la industria cultural», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____ de _____ de 2.02__.

Sello de la empresa y Firma de la persona representante

No existiendo ninguna objeción.

A continuación, la Presidencia se somete a votación ordinaria la propuesta de pliego condiciones y prescripciones técnicas que regirán el proceso de contratación para la obra a ejecutar en Calle Illar financiada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Composición de la Corporación: 7 concejales.
- Asistentes a la votación: 6 concejales.
- Resultado:

GRUPO POLÍTICO	VOTOS		
	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES
PSOE	4		
PP	2		
Total	6		

Por cuanto antecede, se acuerda aprobar por unanimidad de todos sus miembros el Pliego Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir este contrato.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE INSTINCION (ALMERIA)

QUINTO.- DAR CONOCIMIENTO DE LAS PROPUESTAS DE OFERTAS DE LAS EMPRESAS INVITADAS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA A EJECUTAR EN CALLE ILLAR

FINANCIADA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU. Código Expediente: 2025/405540/006-915/00001

El Sr. Alcalde Presidente da conocimiento de solicitud de ofertas por parte de este Ayuntamiento a las empresas:

D. Juan Jose Arcos Galvez, D. Juan Miguel Cantón Salvador y D. Jose Montoro Cuadra y que según expediente de contrato

menor se le dio de plazo 5 días hábiles siendo el último día para presentación de ofertas el día 19/03/2025, finalizado el plazo

de presentación de ofertas en Registro General de Este Ayuntamiento por sede electrónica sólo se ha recibido única oferta el

día 14/03/2025, con Registro de Entrada núm 147 de D. Juan José Arcos Gálvez en representación de la mercantil

Promaromero Alhama SL con CIF B 04559241 y con dirección Fiscal en Calle Milano ,1 de Alhama de Almería para la

Dirección de Obra de la obra a ejecutar en Calle Illar financiada en el marco del plan de recuperación, transformación y

resiliencia (PRTR), cofinanciado por la unión europea – NextGenerationEU. Código Expediente: 2025/405540/006-915/00001,

por lo que el Sr. Alcalde Presidente somete a votación ordinaria la propuesta de oferta presentada por esta

mercantil para dirección de obra para la obra a ejecutar en Calle Illar financiada en el marco del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia (PRTR), cofinanciado por la Unión Europea – NextGenerationEU por importe de

CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO euros (4.144,58 €);

IVA: OCHOCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y SEIS euros (870,36 €);

Tipo impositivo de IVA aplicable: 21%

Precio total: CINCO MIL CATORCE CON NOVENTA Y CUATRO euros (5.014,94

Emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Composición de la Corporación: 7 concejales.

- Asistentes a la votación: 6 concejales.

- Resultado:

GRUPO POLÍTICO	VOTOS		
	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES
PSOE	4		
PP	2		
Total	6		

Por cuanto antecede, se acuerda aprobar por unanimidad de todos los miembros asistentes adjudicar la Dirección de Obra a la mercantil Promaromero Alhama SL con CIF B 04559241 y con dirección Fiscal en Calle Milano ,1 Alhama de Almería representado por D. Juan José Arcos Galvez por importe de Cuatro mil ciento cuarenta y cuatro euros con cincuenta y ocho centimos de euro (4144,58 €) importe sin iva y con iva Cinco mil catorce euros con noventa y cuatro céntimos de euro (5014,94 €) importe con iva incluido.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº 01/2025-22/2025

Por el Sr. Alcalde se ponen de manifiesto las Resoluciones de Alcaldía nº 01/2025 a 22/2025, a los/las Sres/as. Concejales/as asistentes se dan por enterados de los mismos, pasando la Secretaria a exponer una relación sucinta y somera de su contenido sustantivo, que consta a continuación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA 2025		
Nº Resolución	Fecha	Contenido
1	03/01/2025	LICENCIA DE CONSTRUCCION DE NAVE AGRICOLA EN POLIGONO 7 PARCELA 20 PAGO RAGOL CARLOS MANUEL SALVADOR HIDALGO
2	10/01/2025	RELACION PAGOS Nº1 PAGOS FACTURAS
3	17/01/2025	ABANDONO DE PERRO DEL PROPIETARIO D. JOSE RAFAEL GONZALEZ ORTIZ
4	20/01/2025	APROBACION PROPUESTA TECNICA DE AYUDA ECONOMICA S.SOCIALES A DÑA VERONICA GONCHAROVA
5	24/01/2025	AMPLIACION DE DOS HORAS FIESTAS PATRONALES Y VIRGEN PAPELICOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELERIA CON MUSICA Y SIN MUSICA
6	28/01/2025	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES MESES DE DICIEMBRE 2024 Y ENERO 2025.
7	31/01/2025	PAGO DE NOMINAS DE ENERO DE 2025. RELACION DE PAGOS N.º 2/2025
8	21/02/2025	RELACION N.º3 PAGOS FACTURAS
9	21/02/2025	RELACION DE PAGOS N.º4 FACTURAS FESTEJOS
10	21/02/2025	RELACION PAGOS N.º5 FACTURAS FEEA Y DEMAS
11	21/02/2025	RELACION PAGOS N.º 6 FACTURAS VARIAS
12	21/02/2025	PAGO AYUDA ECONOMICA FAMILIAR VERONICA GONCHAROVA ENERO Y FEBRERO 2025
13	21/02/2025	PAGO FACTURAS VARIAS RELACION PAGOS N.º 7
14	21/02/2025	PAGO FACTURAS VARIAS RELACION PAGOS N.º 8
15	26/02/2025	PAGO NOMINAS FEBRERO RELACION PAGOS N.º 9
16	03/03/2025	PAGO FACTURAS VARIAS RELACION PAGOS N.º10
17	07/03/2025	PAGO FACTURA DE HORMIGON GYM HORMIGONES IMPRESOS CASTILLO SL
18	10/03/2025	DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE PROYECTO DE INTERES PUBLICO DE INSTALACION DE VIA FERRATA
19	11/03/2025	LICENCIA AFO DE ANTONIO MANUEL CARMONA GONZALEZ
20	12/03/2025	INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE OBRA MEJORA DE ABASTECIMIENTO EN CALLE ILLAR
21	12/03/2025	APROBACION PLIEGO CONDICIONES DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y PROYECTO A APROBAR EN PLENO
22	18/03/2025	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO PARA DIA 24/03/2025

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEPTIMO.- APROBACION DE LA OBRA CONTEMPLADA EN PFEA REGIMEN ESPECIAL AGRARIO 2025-2024 DENOMINADA REPASO DE ESPACIOS Y ZONAS PUBLICAS EN INSTINCION 2024 2 FASE.

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta al Pleno de la comunicación del Área de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio Agua de la Excm. Diputación Provincial para aprobación por Pleno de aprobación de obras/servicios a ejecutar en el PFEA 2025, denominada “**REPASO DE ESPACIOS Y ZONAS PÚBLICAS EN INSTINCION 2024 - 2ª FASE**” *según certificado modelo remitido por esta Entidad el cual se transcribe literalmente y dice así:*

“ACUERDO PLENO: SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CON CARGO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2025.

Esta Corporación Municipal tiene suscrito Convenio con la Diputación de Almería, para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Se han recibido en este Ayuntamiento las memorias valoradas cuya redacción se había solicitado previamente a la Diputación de Almería, por lo que procede su aprobación para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención para costes salariales y de Seguridad Social de los trabajadores desempleados agrarios que participaran en la ejecución de las citadas obras y servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta **Pleno ACUERDA** aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes obras a ejecutar con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2025:

Nº OBRA	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	FASE
1ª	REPASO DE ESPACIOS Y ZONAS PUBLICAS EN INSTINCION 2024	2ª

SEGUNDO.- Aprobar la aportación, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención concedida por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Almería. Dicha cantidad se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, y, en su caso, a las diferencias generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. El ingreso habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- Designar como encargado de las obras/servicios aprobadas en el punto primero a D/Dª .FRANCISCO JOSE SALVADOR BRUQUE. con NIF27519094-P, conforme a la estipulación cuarta punto cuatro del Convenio de Cooperación.

CUARTO.- Designar como Dirección Facultativa, (Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud), de las obras aprobadas en el punto primero a D./Dª.REMEDIOS SANCHEZ RODRIGUEZ Arquitecto Técnico de la Diputación Provincial de Almería conforme a la estipulación cuarta, punto noveno del Convenio de Cooperación, (en caso de disponer de Técnico Municipal).

QUINTO.- Se manifiesta la conformidad con el contenido de la/s memoria/s valorada/s referidas en el punto primero.

ASIMISMO, SE ACUERDA

PRIMERO: que, esta Corporación Local dispone de dotación presupuestaria suficiente para financiar la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención a conceder por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, para financiar los costes no salariales del Programa, las diferencia generadas por la entrada en vigor de nuevos Convenios, así como cualquier otra incidencia en la liquidación de la obra/servicio.

SEGUNDO: que, el total de la subvención solicitada para mano de obra desempleada no va a superar el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

TERCERO: La subvención solicitada se destinará a financiar los costes de contratación de los trabajadores desempleados en la cuantía fijada para el salario según el convenio colectivo vigente en el momento de la solicitud de subvención, incluidas las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

CUARTO.- Que dichas obras/servicios no producen efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la corporación.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE INSTINCION (ALMERIA)

No existiendo ninguna objeción. A continuación, la Presidencia se somete a votación ordinaria la propuesta Emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Composición de la Corporación: 7 concejales.
- Asistentes a la votación: 6 concejales.
- Resultado:

GRUPO POLÍTICO	VOTOS		
	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES
PSOE	4		
PP	2		
Total	6		

Por cuanto antecede, se acuerda aprobar por unanimidad de todos los miembros.

OCTAVO.- APROBACION DE NOMENCLATOR INE.

Llegado a este punto el Sr Alcalde cede la palabra a la Sr. Secretaria que es la que suscribe para que explique que és el Nomenclátor o Población del Padrón Continuo por unidad poblacional en el que se explica que contiene una relación detallada de las entidades y núcleos de población existentes a 1 de enero en cada municipio, incluyendo sus códigos y sus poblaciones referidas a esa fecha. Para ello se obtiene la actualización de los núcleos y entidades de población que los Ayuntamientos realizan en sus municipios y que, en cumplimiento de la legislación vigente, se comunica al INE al menos una vez al año. Las poblaciones se calculan a partir de las cifras de población provenientes de las Revisiones anuales de los Padrones municipales, que son declaradas oficiales por el Gobierno a propuesta del INE, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, mediante Real Decreto. Recibido propuesta Anexo III (Nomenclátor final propuesto respecto al ejercicio 2023) y plano por parte del Instituto Nacional de Estadística dicha propuesta y habiendo examinado dicho expediente que a continuación se detalla:

Nomenclátor alfanumérico original 2023

CODINE	ECOLECTIVA	ESINGULAR	NÚCLEO	TIPO	NOMBRE	NOMBREMIN
04055000000	00	00	00	Municipio	INSTINCIÓN	Instinción
04055000100	00	00	01	E_Singular	INSTINCIÓN	Instinción
04055000101	00	01	01	Núcleo	INSTINCIÓN	Instinción
04055000199	00	99	01	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*

ANEXO II

Resumen de entidades modificadas:

Nada

ANEXO III

Nomenclátor final propuesto

CODINE	ECOLECTIVA	ESINGULAR	NÚCLEO	TIPO	NOMBRE	NOMBREMIN
04055000000	00	00	00	Municipio	INSTINCIÓN	Instinción
04055000100	00	00	01	E_Singular	INSTINCIÓN	Instinción
04055000101	00	01	01	Núcleo	INSTINCIÓN	Instinción
04055000199	00	99	01	Diseminado	*DISEMINADO*	*diseminado*

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JjmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Comprobada documentación de este municipio el Pleno de esta Corporación emite los votos en el siguiente sentido:

- Composición de la Corporación: 7 concejales.
- Asistentes a la votación: 6 concejales.
- Resultado:

GRUPO POLÍTICO	VOTOS		
	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES
PSOE	4		
PP	2		
Total	6		

Por cuanto antecede, se acuerda aprobar por unanimidad de todos los miembros asistentes la Propuesta del Instituto Nacional de Estadística.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





NOVENO.- COMUNICACIÓN DE RENUNCIA DE SUBVENCION DE RED DE CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA POR IMPOSIBILIDAD DE SOLICITUDES DE ALUMNADO.

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta al Pleno que ante la imposibilidad de inscripciones necesarias para poder dar comienzo a las acciones formativas en modalidad presencial se ha efectuado el REINTEGRO DE FONDOS AL SERVICIO 50, EN CONCRETO A LA MEDIDA C19.I01.P01. CREACIÓN DE RED ESTATAL DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN ENTIDADES LOCALES 2023 RECD23/00169 (modelo 069) por importe de **Veinticuatro mil quinientos Euros (24.500,00 €)** de acuerdo con la Resolución de la Subdirección General de Planificación y Gestión de la Formación Profesional del Procedimiento de concesión de ayudas a la convocatoria del año 2023, para la creación de una Red Estatal de Centros de Capacitación Digital en Entidades Locales, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la unión Europea, Next Generation EU solicitud núm. RECD/00169 otorgada a este Ayuntamiento de Instinción; habiendo realizado el proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 con la empresa Academia Técnica Universitaria SI y según comunicación desde el 01/01/2025 denominada actualmente como ATU FORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, S.L. Comunicación realizada por vía email a RED.DIGITAL@EDUCACION.GOB.ES. Expediente o Referencia: 00163.2.23.3.1.0012928.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde D. Félix López llegado al último punto de este Pleno pregunta si existe alguna pregunta y por parte del Grupo Popular La Concejal Dña. Nerea Orta manifiesta que si y procede a la exposición:

Primera Pregunta.- En qué fase se encuentra la Caseta de los Morales y que se actuaciones pretende por parte del equipo de gobierno llevar a cabo.

Seguidamente los Concejales **D.** Miguel Ángel Milán Orta y D. Guillermo Morales Forte exponen que aún se debe realizar una inversión considerable con destino entre otras a mobiliario, instalación de luz solar y suministro de agua e instalación de fosa séptica, todas estas actuaciones actualmente carecen de dotación presupuestaria por lo que se estudiará su financiación futura a través de asistencia económica de diferentes Administraciones públicas o privadas.

Segunda Pregunta.- Instar al Ayuntamiento a poner una valla donde se encuentran los contenedores de recogida de Residuos Sólidos Urbanos en explanada entre calle Balsas y Calle Pontana, el cual linda con un solar sito en calle la Rosa donde existe vertido de basura y enseres.

Seguidamente responde D. Miguel Ángel Milán Orta al Igual que el Sr. Alcalde D. Félix López Alcaraz que en repetidas ocasiones se ha actuado por parte del Ayuntamiento en la retirada de diferentes mobiliarios, bolsas etc e incluso se ha hablado con el propietario de dicho solar para que realice las actuaciones oportunas de limpieza y vallado sin resultado por lo que de nuevo se tomará las actuaciones pertinentes.

Tercera Pregunta.- Respecto a las negociaciones de préstamo bancario sobre la compra de terreno en calle Illar se ha recibido Contestación por parte de las entidades Bancarias de Unicaja y Caixa Bank.

El Sr. Alcalde D. Félix López Alcaraz contesta que se está en espera debido a varios informes que hay que redactar por parte del Área de Asistencia municipios e informes del Ministerio de Hacienda.

Y no existiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por terminada la sesión a las 19:15 horas, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta en veintitrés (23) folios que firma el Sr. Alcalde, de todo lo cual como Secretaria certifico en fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: FELIX LOPEZ ALCARAZ

LA SECRETARIA
FDO: ESTHER C. BRUQUE LIROLA.

Código Seguro De Verificación	yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Lopez Alcaraz - Alcalde Ayuntamiento de Instincion	Firmado	31/03/2025 18:10:48
	Esther Concepción Bruquel Lirola	Firmado	31/03/2025 17:54:54
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyzsPAg71bXLI0JmWmFEA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

